¿Sabías que...?

Por la Trad. Públ. Yessica Cernus, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica

Posesión vs. tenencia

Según el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 1909, «hay **posesión** cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, **comportándose como titular de un derecho real, lo sea o no**».

Por otro lado, en su artículo 1910, el mismo Código define **tenencia**: «Hay tenencia cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa, **y se comporta como representante del poseedor**».

A simple vista, ambas definiciones parecen muy similares, ya que tanto la posesión como la tenencia son **relaciones de poder de hecho sobre una cosa**, y la persona puede ejercerlas **por sí misma o por medio de un tercero**, pero el elemento que las diferencia concretamente es la **voluntad exteriorizada de considerarse titular de un derecho real (animus domini)**, presente en la posesión, pero no en la tenencia.

Entonces, podemos concluir que para ser considerado poseedor de la cosa es necesario que el que la detenta se comporte como propietario, mientras que para ser considerado tenedor este debe reconocer que otro es el propietario o poseedor y que él lo representa en su posesión.

Fuentes:

- Código Civil y Comercial de la Nación (comentado), Libro cuarto, Título II, Capítulo I. Recuperado de http://www.infojus. gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC_Nacion_Comentado_ Tomo V.pdf.
- «Posesión y tenencia», por Elena Highton de Nolasco. Recuperado de http://www.infojus.gob.ar/elena-highton-nolasco-posesion-tenencia-daca880029-1988/123456789-0abc-defg9200-88acanirtcod.

Honorarios

• Comisiones Comisión de Honorarios

Tres reglas de oro para establecer tus honorarios

Dale a tu trabajo el valor que se merece

Te has esforzado durante años estudiando un idioma, luego aprobaste el examen de ingreso y estudiaste varios años más en la universidad. Invertiste muchas horas de sueño, sacrificio, y mucho dinero, en formarte. Hacé valer este esfuerzo. No regales tu trabajo.

Calculá los gastos mensuales

A los traductores autónomos nadie nos paga el aguinaldo, las vacaciones, las cargas sociales ni la obra social. Además, debemos hacernos cargo de los costos del servicio de internet, las licencias de las herramientas tecnológicas y otros gastos, como el papel, la tinta, etcétera. Las tarifas deben ser suficientes no solo para afrontar los gastos mensuales, sino también a fin de tener un colchón para cuando decidas tomarte vacaciones o para las conocidas épocas de vacas flacas.

Tené en cuenta los aranceles profesionales de las instituciones afines

Las instituciones, colegios, asociaciones o consejos profesionales establecen tarifas acordes a la situación actual de cada región o país. Después de un análisis de los costos y la inflación del momento, deciden qué es lo más conveniente para sus matriculados, asociados, etcétera. ¿Por qué ir en contra de la corriente? Si alguien ya realizó este análisis, ¿por qué no seguir sus consejos?